

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día tres de junio del año dos mil dieciséis, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 65/2016 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, de esta dependencia por parte de la ciudadana [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que la información requerida consistente en: 1 ¿Qué empresas han recibido ayuda de CONAMYPE para asegurar su desarrollo? Específicamente las que se inscribieron de enero 2015 hasta abril 2016 y que sean del área metropolitana, divididas por lugar y rubro (comercio, servicio e industria); y 2- ¿Cuál es el proceso que se hace para inscribirse a CONAMYPE?; no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

La información requerida será proporcionada a través del medio señalado.

Con relación a lo requerido referente a: si estas empresas están inscritas también en el CNR, luego de haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto **RESUELVE:**

DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud puede ser dirigida al Centro Nacional de Registros por ser este el ente obligado facultado para conocer solicitudes de dicha índole; la dirección donde se ubica la Unidad de Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es: 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, San Salvador, San Salvador, o a la siguiente dirección electrónica: [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) y número telefónico 2593-5000, UAIP Ext 5474.

**Oficial de Información Interina Ad-Honórem**  
**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Oficina de Información y Respuesta**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**

**2592-9077 – [emiranda@conamype.gob.sv](mailto:emiranda@conamype.gob.sv)**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la persona solicitante.